



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE USO Y CONTROL

DENOMINACION DE ORIGEN: "CRIN DE RARI"

El reconocimiento a la Denominación de Origen "CRIN DE RARI" responde a la necesidad de dotar a las artesanas afiliadas al Comité de Administración de la Denominación de Origen, de un instrumento que les permita proteger y distinguir en el mercado las creaciones artesanales, producidas en la localidad de RARI, ubicada en la Comuna de Colbun, Provincia de Linares, Séptima Región del Maule, de la República de Chile.

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento está destinado a regular el uso de la **Denominación de Origen "Crin de Rari"** con la finalidad de cautelar y proteger los procesos de elaboración artesanal y tradicional de dichos productos, como un signo distintivo, que servirá para informar al público sobre la procedencia de todos los productos protegidos por la DO y que han sido elaboradas en Crin, con agregación de vegetal como aditivo natural para el armado de la estructura de cada pieza, las que serán comercializadas en el mercado nacional e internacional.

Artículo 2.- Definiciones.

1. COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN

El Comité de Administración de la DO "Crin de Rari", en adelante indistintamente, "el Comité" constituye una instancia de coordinación administrativa, control y supervisión, constituida por las artesanas interesadas en la valoración y protección de los procesos de elaboración y transformación, como así también de los procesos de promoción y comercialización de creaciones y piezas artesanales, elaboradas en Crin.

El comité tendrá entre sus fines la administración de la denominación de origen, la regulación del uso y control de ésta, y la aplicación de las sanciones por mal uso de la misma y la persecución legal, según lo señalado en el presente reglamento y en la ley 19.039.-



El Comité de administración, en votación libre y democrática, será elegido por parte de la comunidad artesanal, en reunión ampliada, donde serán elegidas las representantes responsables de hacer cumplir el Reglamento de Uso y Control.

Para todos los efectos, las artesanías estarán ubicadas en la localidad de Rari, de la Comuna de Colbun, Provincia de Linares, ubicada en la Séptima Región del Maule de la República de Chile.

2.- Usuarias de la DO: Serán usuarias de la DO, todas las artesanías que integran la comunidad artesanal de Rari en su conjunto, que estén dedicadas a elaboración de Artesanías utilizando el Crin de Caballo y vegetal, como estructura de soporte de la creación artesanal y que se encuentren dentro de la zona geográfica delimitada en el Mapa de Zonificación, y que cumplan con los términos contenidos en este reglamento, particularmente en lo referente al uso de las técnicas tradicionales de producción, tal como han sido descritas en el informe técnico, en relación con las características e identificación del tipo de artesanía elaboradas por las artesanías de Rari.

3.- "Artesanas de Rari": Se define como Artesanas de Rari, a todas las mujeres que están dedicadas al oficio de elaborar artesanía del tipo cestería, de uso decorativo y utilitario, realizada bajo tradición local centenaria en crin y fibra vegetal, con elaboración realizada completamente a mano, utilizando para ello solo pequeños utensilios, como agujas y tijeras, lo que se refleja en sus terminaciones. La artesanía en Crin de Rari, es un oficio tradicional con identidad local, desarrollado por mujeres artesanías y que se remonta a más de 150 años de historia, oficio que ha sido traspasado generacionalmente y que se mantiene hasta este periodo como una costumbre local.

Artículo 3.- De la administración de la DENOMINACION DE ORIGEN.

La gestión, administración y control de la DO, corresponderá al Comité de administración, que será elegido en votación libre, abierta y democrática, en reunión ampliada donde participan todas las artesanías usuarias de la DO que se encuentran dentro de la zona geográfica delimitada, donde además, actuara en dicha reunión ampliada y como ministro de fe, un representante de la Ilustre Municipalidad de Colbun, dependiente del Departamento de Organizaciones Comunitarias, con el propósito de salvaguardar que se cumplan los requisitos de transparencia y se cumpla la igualdad de derechos y deberes entre todas las usuarias de la DO involucradas.



- 1.- Individualización y nombramiento de las integrantes del Comité de Administración: El Comité de Administración de Uso y Control, estará compuesto por 6 artesanas, quienes asumirán los cargos de Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, 1º Directora y 2º Directora.
- 2.- Convocatoria de Candidatas a constituir el Comité de Administración: De forma previa y hasta el inicio de la primera reunión ampliada, se recibirán los nombres de las artesanas interesadas en integrar la Directiva del Comité de Administración, debidamente individualizadas con Nombres, Apellidos, Rut, Dirección, Oficio.
- 3.- Publicación de Candidatas: Previo al inicio de la reunión se publicaran los nombres de las artesanas interesadas en integrar la Directiva del Comité de Administración, en una pizarra donde será posible que todas las asistentes a la reunión puedan identificarlas con facilidad y de esta forma poder emitir su voto.
- 4.- Procedimiento para la Elección de la Directiva del Comité de Administración: Dando inicio a la reunión, se dará curso al proceso de votación y posterior elección de los distintos cargos requeridos para constituir el Comité de Administración, de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a).- El (a) Ministro de Fe, hace mención explícita sobre las funciones que debe cumplir el Comité de Administración para resguardar el uso adecuado de la DO y el nivel de atribuciones que tendrá en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de hacer cumplir las normas establecidas por la Ley y el Reglamento, principalmente en torno al uso de las técnicas tradicionales de producción y a los procedimientos de promoción y comercialización de las piezas y creaciones artesanales en CRIN DE RARI.
 - b).- Se da a conocer a todas las asistentes, el nombre de cada una de las artesanas que han sido propuestas o que han manifestado de forma voluntaria su interés en ocupar algún cargo directivo.
 - c).- Por medio de la disposición de una papeleta, diseñada exclusivamente para el efecto, la que contiene el nombre de cada una de las artesanas que desean constituir la Directiva del Comité, se da paso a la elección donde cada asistente, emitirá un solo voto personal y secreto.
 - d).- Cada artesana asistente a la reunión, emite su voto libre y democrático, marcando la opción elegida, en la papeleta correspondiente.
 - e).- Cuando todas las artesanas, hayan emitido su voto, se procederá a su retiro y posterior conteo.



f).- El (a) Ministro de fe y a viva voz, ira contando los votos, los que se anotaran en una pizarra correspondiente, donde se encuentran registrados los nombres respectivos.

g).- Finalizado el conteo de votos, se procederá a la asignación de cargos de acuerdo al número mayor de votos logrados, dejando de esta forma, en el cargo de Presidenta a aquella artesana que haya logrado un mayor número de votos, luego de Vicepresidenta, al número de votos siguiente y así sucesivamente, hasta completar de igual forma, los cargos de Secretaria, Tesorera, 1º Directora y 2º Directora.

h).- Se levantara un registro, el que contendrá de forma individualizada los datos de cada una de las artesanas elegidas, del porcentaje de votos logrados, estampando cada una de ellas, al final del registro su correspondiente firma y huella digital.

3.- Duración en el cargo:

a).- Cada artesana elegida en un cargo por votación libre y democrática, para constituir el Comité de Administración de la DO CRIN DE RARI, deberá permanecer en el cargo por un periodo máximo de 3 años, pudiendo ser reelegida por otro igual periodo y por hasta tres periodos como máximo.

b).- Cada artesana elegida podrá renunciar a su cargo en cualquier momento y cuando ocurran para ello causas justificadas, atribuibles a problemas de salud o enfermedad de la artesana o de sus familiares directos, cambio de trabajo, traslado a otras localidades de la región por cambio de residencia, lo que dificulte su función y desempeño en relación con el cargo asumido, por dejar de desarrollar el oficio de artesana o por cualquier otra causa, que a juicio del comité, sea necesario y aconsejable aceptar.

c).-La renuncia al cargo deberá ser presentada, por medio de una carta dirigida a la directiva del comité, la que deberá contener los motivos y causales de tal decisión, las que deberán tener relación con las causales consideradas en el Artículo 3, numeral 3, letra b.

4.- Reemplazo de un Cargo: Todos los cargos elegidos por votación, podrán ser reemplazados en cualquier periodo, cuando ocurran para ello causas justificadas, relacionadas con la renuncia al Comité en relación con el Artículo 3, numeral 3, letra b, o por defunción de la artesana, o por que a juicio del comité, haya incumplido los términos contenidos en este reglamento.



Artículo 4.- Funciones específicas que competen al Comité de Administración de la DO CRIN DE RARI.

- a).- Promover la valorización cultural del oficio artesanal, la producción artesanal, el adecuado uso del sello y la comercialización de las creaciones producidas.
- b).-Promover la participación e integración de todas las artesanas y de la comunidad en su conjunto, para una mejor toma de decisiones frente a los temas de interés común.
- c).-Promover el estudio, valoración, protección, uso y comercialización de las creaciones artesanales en Chile y en el extranjero.
- d).-Supervisar el adecuado uso de la DO, por todas y cada una de las integrantes de la comunidad artesanal, que se encuentran dentro de la zona geográfica delimitada, con el propósito de asegurar que el sello de origen que distingue las creaciones, sea utilizado de forma permanente y de acuerdo a los parámetros de diseño y presentación que han sido acordados.
- f).-Velar por el buen uso de la DO, ya sea, por parte de las artesanas, como así también, por parte de las y los comerciantes intermediadores, clientes y consumidores finales, conforme a lo establecido por este Reglamento.
- g).-Mantener un libro de registro y una base de datos actualizada de las artesanas usuarias de la DO.
- h).-Ejercer una activa vigilancia y control para velar por el correcto uso de la DO conforme a este Reglamento de Uso.
- i).-Notificar a las artesanas ante cualquier cambio en el Reglamento de Uso, dentro de un plazo de Treinta (30) días hábiles a la fecha de la inscripción de la modificación lo que se podrá realizar mediante publicación en un Diario de circulación en la comuna u otro medio de comunicación de acceso masivo.
- j).-Capacitar a las artesanas sobre el buen uso de la DO, en relación con su gestión, organización, administración y promoción.
- k).- Aplicar sanciones, cuando se hayan cometido infracciones al Reglamento de Uso y Control, en especial, con lo que indica el Artículo 16.- **SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN**



DEL USO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN

Artículo 5.- condiciones para la autorización y uso de la DENOMINACION DE ORIGEN.

Podrán utilizar la Denominación de Origen las personas naturales y jurídicas que cumplan con las condiciones de uso que establece la ley y este reglamento particularmente en lo referente al uso de las técnicas artesanales de producción, tal como han sido descritas en el informe técnico.

Artículo 6.- Ámbito geográfico de la DENOMINACION DE ORIGEN.

La DO CRIN DE RARI, abarca exclusivamente a todos los productos protegidos por la DO, derivadas del uso del Crin, como materia prima esencial, pudiendo abarcar toda la zona geográfica delimitada por el respectivo mapa de zonificación elaborado con información Georreferenciada de la propia localidad y de sus artesanías, perteneciente a la Localidad de RARI, ubicada en la Comuna de Colbun, Provincia de Linares, Séptima Región del Maule de la República de Chile.

6.1.- Delimitación Geográfica del Polígono Definido (RARI-COLBUN):

El sector de Rari se circunscribe en un polígono definido en la cartografía adjunta, las **Coordenadas UTM** ubicadas en los 62 vértices de este polígono son:

COORDENADA	NORTE	ESTE
1	6.038.778,50	279.672,94
2	6.038.744,12	279.880,69
3	6.038.742,50	280.153,19
4	6.038.830,00	280.459,69
5	6.038.786,00	280.634,81
6	6.038.873,50	281.379,16
7	6.039.180,00	281.773,22
8	6.039.268,00	282.035,94
9	6.039.224,00	282.386,22
10	6.039.092,50	282.517,56
11	6.039.049,00	282.824,06
12	6.039.180,00	282.867,84

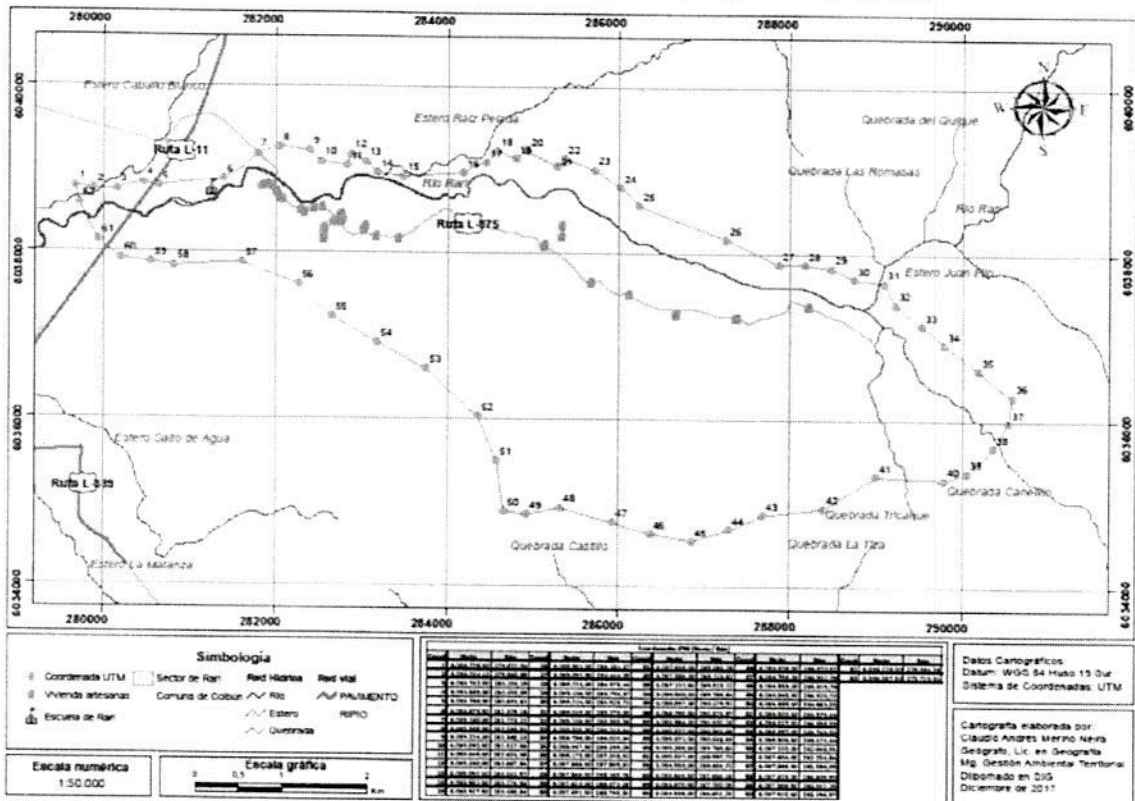
CRIN DE RARI

13	6.039.092,50	283.042,97
14	6.038.961,50	283.174,34
15	6.038.917,50	283.480,84
16	6.038.961,50	284.181,37
17	6.039.092,50	284.444,09
18	6.039.224,00	284.575,44
19	6.039.136,50	284.794,37
20	6.039.224,00	284.925,72
21	6.039.049,00	285.276,00
22	6.039.136,50	285.363,56
23	6.039.005,00	285.713,84
24	6.038.786,00	286.020,34
25	6.038.567,50	286.239,28
26	6.038.173,00	287.246,31
27	6.037.866,50	287.859,31
28	6.037.866,50	288.165,78
29	6.037.823,00	288.472,28
30	6.037.691,50	288.735,00
31	6.037.648,00	289.085,28
32	6.037.385,00	289.216,62
33	6.037.122,50	289.523,12
34	6.036.903,50	289.785,84
35	6.036.597,00	290.179,91
36	6.036.290,50	290.573,97
37	6.035.984,00	290.530,16
38	6.035.677,50	290.355,03
39	6.035.371,00	290.048,53
40	6.035.283,50	289.785,84
41	6.035.327,00	288.997,72
42	6.034.933,00	288.384,72
43	6.034.845,50	287.684,16
44	6.034.670,50	287.290,09
45	6.034.539,00	286.852,25
46	6.034.626,50	286.370,62
47	6.034.758,00	285.932,78
48	6.034.933,00	285.319,78
49	6.034.845,50	284.925,72

CRIN DE RARI

50	6.034.889,50	284.663,03
51	6.035.502,50	284.575,44
52	6.036.027,50	284.356,53
53	6.036.597,00	283.743,53
54	6.036.903,50	283.174,34
55	6.037.210,00	282.648,91
56	6.037.604,00	282.254,84
57	6.037.866,50	281.598,09
58	6.037.823,00	280.809,97
59	6.037.866,50	280.547,25
60	6.037.910,50	280.196,97
61	6.038.129,50	279.934,28
62	6.038.567,50	279.715,34

Sector de Rari, comuna de Colbún, región del Maule





Al interior de este polígono, es posible evidenciar que se encuentran las residencias de las artesanas de Rari y el establecimiento educacional de la localidad, todo debidamente georreferenciado. También se localiza el río Rari, una pequeña parte del estero Raíz Pelada y las quebradas Tricahue y Canelillo.

Con respecto al Sistema Vial, se encuentran dentro del Polígono determinado, la ruta L-375, vía principal del sector de Rari, la que conecta con la ruta L-11.

Artículo 7.- Prohibición de registro de la DENOMINACION DE ORIGEN.

Las artesanas usuarias de la DO no podrán usar o solicitar la inscripción, en Chile o el extranjero, de un signo idéntico o similar que pueda inducir a error o confusión con la DO CRIN DE RARI.

La DO no podrá ser utilizada de manera que pueda causarle descrédito o perjuicio a su reputación, por medio de cualquier forma de promoción o difusión, que no esté previamente acordada por la comunidad y autorizada por el Comité de Administración.

DE LA CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS A CERTIFICAR CON LA SOLICITUD DE DENOMINACION DE ORIGEN CRIN DE RARI

Artículo 8.- En relación con lo que establece el **CLASIFICADOR INTERNACIONAL DE MARCAS (NIZA)**, los productos que son sujetos de Certificación con la DO CRIN DE RARI, estarán contemplados en las siguientes clases:

Productos elaborados en artesanía del tipo cestería, realizada bajo tradición local centenaria en crin y fibra vegetal, realizada completamente a mano, utilizando para ello pequeños utensilios, como agujas y tijeras, lo que se refleja en sus terminaciones. La característica principal de crin de Rari, está dada por su síntesis estético-formal, su pequeño formato, la finura del tejido y la expresión luminosa de su paleta cromática de colores que combina los colores propios del crin con otros brillantes y saturados que se obtienen mediante teñido con anilinas.

Constructivamente, la artesanía en Crin se teje empleando la técnica de entramado simple y la de ajedrez (o rectilínea).



(CLASE 14) Rosarios; Llaveros en forma de flor y/o fruto, tales como: Copihues, Flores plato, Botones de flor, Campánulas, Racimo de uva; Llaveros en forma de insectos, tales como: Abeja o avispa, Lagartija, Libélula, Escorpiones, Chicharra; Llaveros en forma de animales, tales como: Ratoncitos, Sapito o rana, Colibrí; Llaveros en forma de abanico; Llaveros en forma de campanas chicas; Llaveros en forma de payasita; Llaveros en formas de niño/a; Llaveros en forma de angelito; Llaveros en forma de paraguas; Llaveros en forma de Sombrero o chupalla; Aros o Aretes en forma de flor, tales como: copihue, flores de plato, violetas, campánulas, Lillium, botón de rosa; Aros circulares; Aros con forma de abanico, paraguas; Aros en forma de hojas, tales como: hojas de parra, hojas de creación propia; Aros en forma de mariposa; Aros en forma de angelitos; Aros en forma de tubo; Anillos con forma de flores, tales como: botón de rosa, flor de lillium, flor plato; Collares con formas de flor, tales como: flor camelia, flor plato, flores campánulas, flor lillium, botón de rosa; Collares circulares; Collares de gota; Prendedores con formas de flor y fruto, tales como: Camelias, Copihues, Flores plato, Violetas, Amapolas, Calas, Lillium, Botones de flor, Orquídeas, Campánulas, Racimo de uva; Prendedores en forma de insectos, tales como: Abeja o avispa, Lagartija, Libélula, Escorpiones, Mariposas chicas, Chicharra; Prendedores en forma de animales, tales como: Ratoncitos, Sapito o rana, Tortugas chicas, Colibrí; Prendedores en forma de abanico; Prendedores en forma de hojas; Prendedores con forma o que contiene campanas chicas, payasita, niño/a, ramo filete, angelitos, paraguas, sombrero o chupalla.

(CLASE 16) Marcador o separador de libro en distintas formas.

(CLASE 24) Posavasos o portavasos tejidos; Tejidos decorativos en forma de personajes antropomorfos, tales como: Sirena, Dama antigua, Pareja de huaso y china, Brujas, Payasita, Héroes patrios, Ángeles, Monjas; Tejidos decorativos con forma de artículos para el hogar, tales como: Paraguas, Mates, Abanicos, Sombreros, Bandeja con copas; Tejidos decorativos en forma de animales utilizados como Adornos, tales como: Cisne, Loro, Cóndor, Pingüino, Colibrí, Pollo, Búho, Pato, Ganso, Caballo, Chancho, Carretas con bueyes, Elefante, Vaca, Ballena, Gato, Ratoncitos, Sapito o rana, Tortugas, Abeja o avispa, Lagartija, Libélula, Escorpiones, Mariposas, Chicharra.



(CLASE 26) Cintillos en colores diversos; Cintillos que están adornados con formas de flor, tales como: camelia, flor plato, campánulas, liliium, botón de rosa; Cintillos que están adornados con formas de insectos, tales como: abeja, libélula, mariposas chicas; Cintillos que están adornados con formas de animales, tales como: tortuga chica, lagartija, ratoncito; Cintillos que están adornados con formas, tales como: círculos, gotas, abanicos, hojas y hojas de creación propia, campanas chicas; Cintillos que están adornados con formas de payasita, con niño/a; Trabas para el cabello (colores diversos), que están adornados con formas de flor, tales como: camelia, flor plato, campánulas, liliium, botón de rosa; Trabas para el cabello que están adornados con formas de insectos, tales como: abeja, libélula, mariposas chicas; Trabas para el cabello que están adornados con formas de animales, tales como: tortuga chica, lagartija, ratoncito; Trabas para el cabello que están adornados con forma tales como: círculos, gota, abanico, hojas y hojas de creación propia, campanas chicas, Trabas para el cabello que están adornadas con formas, tales como: payasita, niño/a; Ramos y Ramilletes de Flores tejidos (flores artificiales); Ramos de novia tejidos (colores diversos y con tallos largos para ser tomados cómodamente) con formas de flores, tales como: Camelias, Copihues, Flores plato, Violetas, Amapolas, Calas, Liliium, Botones de flor, Orquídeas, Campánulas, Ramo filete; Pinches para el cabello que están adornados con formas, tales como: círculos, gota, abanico, hojas y hojas de creación propia, campanas chicas; Pinches para el cabello que están adornados con formas de mariposas chicas, Pinches para el cabello que están adornados con formas, tales como: payasita, niño/a; Flores y frutos tejidos, sueltos y/o en ramos (frutas y flores artificiales), tales como: Camelias, Copihues, Flores plato, Violetas, Amapolas, Calas, Liliium, Botones de flor, Orquídeas, Campánulas, Racimos de uva, Ajíes, Ajos, Hojas de parra; Flores y frutos tejidos en sartas o cuelgas (frutas y flores artificiales), tales como: Camelias, Copihues, Flores plato, Violetas, Amapolas, Liliium, Campánulas, Racimos de uva; De frutos: de ajíes y ajos.



DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN UTILIZAR LA DENOMINACION DE ORIGEN

Artículo 9.- Personas habilitadas para usar la DENOMINACION DE ORIGEN.

Podrá hacer uso de la DO CRIN DE RARI, cualquier artesana que trabaje, procese o transforme el Crin y la fibra vegetal como complemento en piezas artesanales, elaboradas completamente a mano y que resida en la Localidad de RARI, que además cumpla con las condiciones establecidas por la ley 19.039 y el presente reglamento, particularmente en lo referente al uso de las técnicas artesanales de elaboración, el uso de la materia prima esencial y sus componentes naturales, manteniendo y respetando las técnicas de trabajo, los tiempos dedicados a cada etapa del proceso de producción, la selección y preparación de la materia prima, el lavado, teñido, el tiempo de secado, la técnica del entramado y sus respectivas terminaciones, tal como han sido descritas en el informe técnico, de acuerdo las características propias y únicas que las identifican.

Artículo 10. - Condiciones de uso de la DO:

Los productos elaborados que hagan uso de la DO Crin de Rari, deben cumplir con las características descritas en el Artículo 8 de este Reglamento, sobre la Clasificación de Productos, según lo que establece el Clasificador Internacional de NIZA.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ARTESANAS USUARIAS DE LA DO:

Artículo 11 - Derechos de las Artesanas Usuarias de la DO.

Las usuarias de la Denominación de Origen podrán:

1.- Utilizar la Denominación de Origen CRIN DE RARI, bajo las condiciones establecidas en la ley y en el reglamento de uso, esto es, que Distingue artesanía del tipo cestería, de uso decorativo y utilitario, realizada bajo tradición local centenaria en crin y fibra vegetal, con elaboración realizada completamente a mano, utilizando para ello solo pequeños utensilios, como agujas y tijeras, lo que se refleja en sus terminaciones. La característica principal del crin de Rari, está dada por su síntesis estético-formal, su pequeño formato, la finura del tejido y la expresión luminosa de su paleta cromática de colores.



2.- Ser notificadas oportunamente acerca de las modificaciones del presente Reglamento, para lo cual, cada propuesta de modificación será comunicada a INAPI, para su análisis y evaluación, quien comunicara la resolución en relación con la modificación propuesta. El resultado de esta resolución, será comunicado a las usuarias de la DO y publicado en un Diario de Circulación Local, para conocimiento de la población.

Artículo 12.- Obligaciones de las Artesanas Usuarias de la DO.

Son obligaciones de las artesanas, conforme a lo que establece el presente Reglamento las siguientes cláusulas:

- Usar los derechos de propiedad industrial, ateniéndose a las normas legales establecidas en la Ley 19.039 y en el presente Reglamento de Uso y Control.
- Usar los derechos de propiedad industrial para distinguir las creaciones, de las artesanas de RARI, que utilizan para su proceso de elaboración y transformación técnicas artesanales y tradicionales que han sido traspasada generacionalmente.
- Informar al Comité de Administración, sobre cualquier infracción o uso indebido de la Denominación de Origen por parte de las propias usuarias o de terceras personas, dando a conocer con exactitud, los datos de las personas que han incumplido el reglamento, con el propósito de aplicar sanciones y ejercer acciones legales en contra de quienes resulten responsables.

Artículo 13.- Defensa de la DO.

En el caso de que alguna artesana, o alguna persona ajena a la comunidad cometa una infracción o haga uso indebido de la DO, corresponderá al Comité de Administración aplicar sanciones o ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan para la defensa de la marca protegida.

Artículo 14.- Modificaciones al Reglamento de Uso.

El presente reglamento, estará sujeto a la mejora y perfeccionamiento, que a juicio de las artesanas, sea necesario para mejorar la administración, el adecuado funcionamiento y los beneficios que pueda entregar la DO a la comunidad de artesanas de RARI.

a).- Toda sugerencia de mejora al reglamento, podrá ser propuesta por las artesanas, ante el Comité de administración, en cualquier momento y por cualquier vía (opinión directa entregada en reuniones del comité, email, carta enviada por correo común, carta certificada).



- b).- De igual forma, el Comité tendrá las facultades para proponer a la asamblea de artesanas, cualquier modificación o cambio en el Reglamento de Uso y Control, considerado relevante y fundamental para su mejor funcionamiento, entregando las justificaciones y explicaciones que ameritan dicha modificación.
- c).- Las artesanas usuarias de la DO CRIN DE RARI, serán notificadas oportunamente acerca de las modificaciones del presente Reglamento, para lo cual, cada propuesta de modificación será comunicada a INAPI, para su análisis y evaluación, quien comunicara la resolución en relación con la modificación propuesta. El resultado de esta resolución, será comunicado a las usuarias de la DO y publicado en un Diario de Circulación Local, para conocimiento de la población.
- d).- El pronunciamiento que realice INAPI frente a las modificaciones propuestas, serán comunicadas en asamblea, las que serán registradas en el Acta de Reunión y firmada por todas las integrantes del Comité de Administración.
- e).- Todas las modificaciones propuestas al Reglamento, serán presentadas por el Comité a la asamblea de artesanas en reunión ampliada, todas las cuales, deberán ser presentadas individualmente, dando a conocer su contenido, alcance y beneficios.
- f).- Cada modificación propuesta, será sometida a votación abierta de la asamblea, por medio de un voto a mano alzada, debiendo contar con Quorum para su aprobación con el 50% mas 1 de los votos. De no contar con el porcentaje de aprobación considerado, la propuesta de modificación será descartada y eliminada del listado de propuestas de modificación al reglamento.

REQUISITOS Y RESTRICCIONES DEL REGLAMENTO DE USO PARA LA DENOMINACION DE ORIGEN CRIN DE RARI

Artículo 15.- ANTECEDENTES GENERALES

1. De acuerdo con lo dispuesto, quedaran protegidos con la DO todos los productos contemplados en el Artículo 8 de este Reglamento, de acuerdo a su clasificación, en relación con las características específicas y métodos de producción artesanal que han sido acordadas, definidas e integradas en este Reglamento de Uso y Control.



2. La protección otorgada se extiende al nombre de la DO CRIN DE RARI que se encuentra dentro de la zona geográfica delimitada en el Mapa de Zonificación y de acuerdo al registro de usuarias y usuarios que mantiene el Comité de Administración.
3. Se prohíbe estrictamente, en otras artesanías similares, ya sea de corte funcional, decorativo o mixto, la utilización de nombres, marcas, términos, expresiones y signos que por su similitud, fonética o gráfica con los productos protegidos, puedan inducir a confusión o error con los que son objeto de esta Reglamentación.
4. La defensa de la denominación de origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y el control de calidad de los productos amparados bajo este reglamento, quedan encomendados al Comité de Administración de la DO CRIN DE RARI.

Artículo 16.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN

La zona de producción de la artesanía en Crin de Rari, se delimita única y exclusivamente a las estipuladas mediante coordenadas establecidas en el mapa de zonificación geográfica, que se adjunta en este Reglamento y que corresponde a las siguientes coordenadas **UTM**:

COORDENADA	NORTE	ESTE
1	6.038.778,50	279.672,94
2	6.038.744,12	279.880,69
3	6.038.742,50	280.153,19
4	6.038.830,00	280.459,69
5	6.038.786,00	280.634,81
6	6.038.873,50	281.379,16
7	6.039.180,00	281.773,22
8	6.039.268,00	282.035,94
9	6.039.224,00	282.386,22
10	6.039.092,50	282.517,56
11	6.039.049,00	282.824,06
12	6.039.180,00	282.867,84
13	6.039.092,50	283.042,97
14	6.038.961,50	283.174,34

CRIN DE RARI

15	6.038.917,50	283.480,84
16	6.038.961,50	284.181,37
17	6.039.092,50	284.444,09
18	6.039.224,00	284.575,44
19	6.039.136,50	284.794,37
20	6.039.224,00	284.925,72
21	6.039.049,00	285.276,00
22	6.039.136,50	285.363,56
23	6.039.005,00	285.713,84
24	6.038.786,00	286.020,34
25	6.038.567,50	286.239,28
26	6.038.173,00	287.246,31
27	6.037.866,50	287.859,31
28	6.037.866,50	288.165,78
29	6.037.823,00	288.472,28
30	6.037.691,50	288.735,00
31	6.037.648,00	289.085,28
32	6.037.385,00	289.216,62
33	6.037.122,50	289.523,12
34	6.036.903,50	289.785,84
35	6.036.597,00	290.179,91
36	6.036.290,50	290.573,97
37	6.035.984,00	290.530,16
38	6.035.677,50	290.355,03
39	6.035.371,00	290.048,53
40	6.035.283,50	289.785,84
41	6.035.327,00	288.997,72
42	6.034.933,00	288.384,72
43	6.034.845,50	287.684,16
44	6.034.670,50	287.290,09
45	6.034.539,00	286.852,25
46	6.034.626,50	286.370,62
47	6.034.758,00	285.932,78
48	6.034.933,00	285.319,78
49	6.034.845,50	284.925,72
50	6.034.889,50	284.663,03

51	6.035.502,50	284.575,44
52	6.036.027,50	284.356,53
53	6.036.597,00	283.743,53
54	6.036.903,50	283.174,34
55	6.037.210,00	282.648,91
56	6.037.604,00	282.254,84
57	6.037.866,50	281.598,09
58	6.037.823,00	280.809,97
59	6.037.866,50	280.547,25
60	6.037.910,50	280.196,97
61	6.038.129,50	279.934,28
62	6.038.567,50	279.715,34

1. El trabajo de elaboración de piezas artesanales, deberá ser realizado completamente a mano, utilizando para ello solo pequeños utensilios, como agujas y tijeras, lo que se refleja en sus terminaciones. La característica principal del crin de Rari, está dada por su síntesis estético-formal, su pequeño formato, la finura del tejido y la expresión luminosa de su paleta cromática de colores.
2. El proceso que conduce a la elaboración de piezas artesanales en crin y vegetal está organizado en etapas y corresponden a 3 Fases, las que son especificadas a continuación:

Fase I: obtención de las materias primas para la elaboración de los productos artesanales.

Crin: las artesanas compran la crin a través de 3 canales; directamente en mataderos, a revendedores (coleros) que pasan ofreciéndolo por Rari, a otras artesanas del poblado. Puede comprarse por kilo, por fracciones de 1/4 de kilo (esta modalidad es la compra y venta entre artesanas del poblado); o por colas (a coleros externos a la localidad). Su rendimiento fluctúa según los grados de pérdida por suciedad o por largo insuficiente de la fibra, y por kilo puede alcanzar a 1/8 o incluso a un 1/4 del peso inicial. Como la venta de la crin se orienta a la fabricación de escobillas y cepillos, el uso artesanal que las artesanas de Rari le dan no es un factor que influya ni en la limpieza, ni en la manipulación ni en el estándar de calidad que manejan quienes la comercializan, salvo cuando se compra fraccionada a otra artesana. En este último caso, generalmente está teñida y el manojo trae un surtido de colores; el rendimiento es casi del 100%.



Las artesanas cuentan que es preferible comprar la crin durante la cosecha de octubre porque se obtiene mejor calidad y de preferencia de caballo antes que de yegua porque esta viene más impregnada de orines.

Fibra vegetal: La compra de fibra vegetal tuvo un giro importante el año 2016, cuando a través de una iniciativa de la Agrupación de Artesanas de Rari, se realiza una compra directa a México por un total de 500 kilos. El uso de la fibra vegetal por pieza es mínimo en cantidad y gracias a esta importación, las artesanas relatan que tendrán material suficiente para muchos años (algunas dicen incluso que esto les alcanzará para toda su vida).

Fase II: Preparación de las materias primas.

En esta fase se prepara la crin y eventualmente la fibra vegetal. La preparación de la crin contempla los siguientes pasos:

1. Lavado de la crin: al momento de su compra, las colas de caballo están siempre muy sucias, sobre todo si son de yegua. El primer paso es limpiarla. Para ello se remoja en agua sola o con una cucharada de Fuzol u Omo (o en otro producto similar), durante todo un día o de un día para otro. Si la impureza es mucha, se cambia el agua un par de veces durante el tiempo de remojo. Una vez remojada, se lava con agua fría o tibia (algunas artesanas mantienen el agua corriendo) y se restriega con fuerza, hasta que salga toda la suciedad, de ser necesario este proceso puede repetirse. Luego se deja secar a sombra o semi sombra.
2. Peinado de la crin: luego del proceso de lavado, la crin ha quedado enredada y es necesario peinarla con una peineta de dientes gruesos. En este momento es donde se produce la mayor pérdida de material, las fibras más cortas caen al suelo y solo pueden utilizarse para hacer pruebas de color durante el teñido. La crin desenredada se amarra en pequeños montones (cadejos o cadejitos), separando los colores negros, cafés y blancos. Estas últimas fibras se dejan para teñir.
3. Blanqueado de la crin blanca: en caso que la crin presente un tono amarillento (por los orines y fecas) se remoja en blanqueador por unos minutos (2 a 5 son suficientes), se enjuaga y seca a semi sombra.
4. Teñido de la crin blanca: Se comienza hirviendo suficiente agua (en una olla de preferencia esmaltada), para que al introducir la crin esta quede completamente sumergida. Se echa la anilina del color a elección con una medida de una "puntita" de una cucharilla de té; dependiendo de la intensidad deseada, se puede echar un poco más.



Se revuelve hasta disolver completamente el color en el agua (es importante que no queden residuos que puedan manchar las crines) y se agregan dos cucharadas de sal o el jugo de un limón, para fijar el color a la crin. Una vez hecho esto se mete la crin en la olla sin que sobresalgan las puntas para evitar que se quemen con el fuego. Dependiendo del color se dejan entre 2 y 15 minutos sin revolver. A continuación, se retira la crin de la olla y se enjuaga con abundante agua para asegurarse de que no queden residuos de color sobrante que manchen los dedos al tejer ni al usar las piezas. Cuando se requiere cambiar de color se bota el agua y se lava muy bien la olla, repitiendo el proceso anterior con el nuevo color. La paleta de colores se obtiene a través de un proceso intuitivo de mezclas. La etapa de teñido completa toma alrededor de 30 minutos. Se deja secar a semi sombra.

5. Teñido de la fibra vegetal: si se requiere teñir la fibra vegetal (esto depende de las piezas que se van tejer), se ocupa la misma agua tintórea usada para teñir la crin blanca, se enjuaga y seca a semi sombra.

Fase III: Tejido y terminaciones

Para tejer una figura en crin primero se urde, luego se teje y finalmente se sume (el sumido es el ocultamiento de los extremos de la fibra vegetal que sobresalen de la forma una vez que esta se ha terminado de tejer). Todo el trabajo se realiza exclusivamente con las manos a excepción del término del tejido, donde se utiliza la aguja. La complejidad del tejido varía según la forma de la pieza, y dependiendo si es plana o volumétrica. A continuación, se explican los conceptos centrales asociados al proceso de tejido, y que se aplican cada vez que se crea una figura.

1. Urdir: el urdido consiste en armar la estructura de una figura, es la preparación del esqueleto antes de comenzar a tejer sobre él. Para el urdido se emplea la fibra vegetal; las artesanas la llaman el "arma" de la figura (arma y sostiene la forma). Para las armas se seleccionan las varillas más gruesas. La cantidad a usar depende de la figura que se vaya a tejer; por esta razón existen distintos tipos de urdido: semicircular, rectilíneo, calado (por ejemplo, para el ala de la mariposa o para el abanico). El urdido siempre emplea un número par de armas más la none, que es un arma independiente ubicada en el centro del esqueleto y que sobresale a las demás armas, al quedar más larga que el resto. Esta arma extra sirve para intercalar el orden del tejido ayudándolo a progresar y crecer.

2. Tejer: corresponde al entrelazamiento manual de la crin a través del vegetal urdido, por arriba y por abajo. Excepcionalmente se puede tejer con vegetal, en cuyo caso se utilizan las varillas de fibra vegetal más delgadas.



3. Sumido: es el cierre manual de un tejido. Una vez que se ha completado la figura se aseguran las hebras de crin para que no se desarmen. Esta acción es el sumido, y se hace con la fibra vegetal que sobresale al tejido más la ayuda de una aguja. Existen diferentes maneras de sumir: simple, enrejado, enrejado doble, enrejado triple y engüechicado.

4. Embarrilado: en algunas figuras es necesario hacer lo que se denomina un embarrilado, permite construir ciertos detalles como, por ejemplo, el mango del paraguas, la nariz y escoba de la bruja o las patas de la lagartija u otros insectos. Para embarrilar se envuelven un conjunto de varillas de vegetal con hebras de crin de un color apropiado al diseño que se esté trabajando.

A continuación, y a modo de ejemplo, se describe el proceso de tejido de un círculo, que es la base de la mayoría de las figuras (usualmente usado en aros), y la primera que las aprendices - niñas o jóvenes- desarrollan:

1. Urdido: se dispone una cantidad par de varillas que conforman los pares de armas más la none. Se ubican simulando una cruz, por ejemplo, cuatro varillas horizontales y cuatro verticales. La varilla none se pone desde el centro de la cruz hacia afuera, quedando la parte de arriba muy larga y la de abajo muy corta. A continuación, se amarran firmemente todas con crin (incluida la none). La hebra de crin de amarre es la misma con que se comienza a tejer la figura.

2. Tejido: se separan las armas pares, por ejemplo, en ocho pares de armas más la none. La parte larga de la none funciona como si fuera un par más y la parte corta, se omite y se suma al arma contigua. Se comienza a tejer con la misma hebra de crin con que se amarraron las armas de la estructura. Se teje pasando por arriba y por abajo de los pares de armas, de modo que la crin quede entrelazada. El tejido debe ser firme, pero sin apretar en exceso para no curvar la fibra vegetal. La none ayuda a que las armas se mantengan impares y el tejido se intercale, de esta forma si en una vuelta el tejido pasa por arriba de un arma, a la siguiente pasará por debajo de la misma.

Adición de una hebra de crin: en caso que se acabe una hebra, se incorpora una nueva retomándola como si fuera una extensión de la antigua, respetando su secuencia arriba-abajo. La nueva hebra se encaja un poco más atrás de donde terminó la anterior, el extremo más corto de la hebra se sujeta con firmeza al urdido y con el otro extremo se prosigue el tejido. Al cabo de dos vueltas se aprieta un poco más, revisando que el extremo inicial se mantenga en su ubicación.



Al cabo de una cantidad suficiente de pasadas (eso significa que la forma circular de la pieza se observa bien definida y con una estructura firme), se separa cada arma individualmente y se prosigue con el tejido tal como se ha hecho desde el principio. Una vez que el círculo tiene una buena superficie, por ejemplo, para el caso de un aro se estima un diámetro aproximado de cuatro centímetros, se deja de tejer.

3. Sumido: por último, se introduce dentro del tejido lo que sobra de las armas. Se pone la aguja paralela a un arma, introduciéndola entremedio del tejido hasta alcanzar al centro del círculo, para desde ahí sacar la punta. Con la aguja ubicada en la posición anterior se introduce el arma -contigua a la primera que se usó- en el ojal, doblando levemente la punta de la varilla para que no se salga al tirar la aguja. Se tira la aguja hasta que el arma traspase todo el tejido por dentro (manteniéndola siempre paralela a la primera arma), la aguja debe salir junto con el arma por el centro del círculo. Este procedimiento se repite con cada una de las armas. Una vez que todas las armas se han sumido, sus excedentes quedan en el centro del círculo, entonces con la tijera se cortan todos los sobrantes del vegetal y luego todos los de la crin. La figura está terminada.

Como se mencionó en el capítulo 2 (Revisión Bibliográfica), existe otra técnica que se emplea para la elaboración de la mariposa, el abanico, marcadores de libro, pulseras y anillos; en ese caso el urdido no se trabaja con none, sino que solo se utilizan las armas pares dispuestas en paralelo. El entrelazado de la crin (arriba-abajo) se teje siguiendo una línea horizontal de izquierda a derecha, siempre recta. Llegando al borde del tejido este se gira sobre su eje y se continúa de la misma manera, hasta darle la altura necesaria, según la pieza que se está ejecutando. Si es necesario, se va sumiendo (cerrando) por armas en los bordes, valiéndose para ello de una aguja. Esta técnica llamada de ajedrez, requiere un mayor dominio sobre el entramado para que quede firme, parejo y se alcance la forma requerida; por ejemplo, mantener rectas las orillas de un marcador de libros o dar con la escala ascendente del ala de una mariposa.

A la fase de tejido puede adicionarse una última tarea al agregar aplicaciones metálicas -ganchillos, colgantes, presillas, entre otros- para piezas como aros, collares o llaveros. Para hacerlo se utiliza una hebra de crin y aguja. La pieza extra se une al tejido mediante puntadas.



Artículo 17.- DEL MERCADO DE PIEZAS

1. Todas las piezas artesanales protegidas por la DO, podrán serán marcadas con el logotipo CRIN DE RARI, con el fin de garantizar la procedencia de sus productos, la calidad y reputación de las piezas artesanales, realizada bajo las normas fijadas por el Comité de Administración.
2. Podrán contener el logotipo de la DO CRIN DE RARI, las piezas como sus envoltorios, embalajes y elementos publicitarios de promoción comercial.

Artículo 18.- DE LAS CARACTERÍSTICAS TIPOLOGICAS DE LOS PRODUCTOS

Según los antecedentes recopilados (fuentes primarias y secundarias), se puede reconocer que los productos elaborados por las artesanas en crin de Rari, tienen desde sus orígenes una orientación decorativa, con variaciones hacia lo utilitario y utilitario-ornamental como resultado del proceso de transición en la materia prima original (raíz de álamo) hacia la actual (crin) introducida en esta artesanía hacia las primeras décadas del siglo XX. Las fuentes de inspiración para los diseños recogen muchos de los elementos presentes histórica y culturalmente en la cotidianidad de la vida del poblado de Rari y de sus habitantes.

Productos a los cuales se aplicara la Denominación de Origen, según su uso y funcionalidad:

Según uso se reconocen:

- Utilitaria: piezas de uso funcional personal-ornamental o para el hogar como posavasos, marcadores de libros, rosarios, llaveros, aros, collares, prendedores, cintillos, trabas para el cabello, anillos; entre las más representativas.
- Decorativa: piezas de adorno destinadas al uso corporal (como aros, collares, prendedores, cintillos, trabas para el cabello, anillos), y piezas de adorno para el hogar (como sartas de flores o de productos de la huerta familiar, canastillos rellenos, paraguas, abanicos, damas, brujas, el huaso y la china, una amplia variedad de flores -como copihues, azucenas, botones de rosas, violetas en ramos, camelias, además de algunas que surgen de la creatividad de cada artesana- bandejas de copas, retablo rural), entre las más representativas.



- Simbólica: piezas de connotación religiosa como ángeles, santos, rosarios. Representaciones de la cultura popular asociadas a relatos locales y/o personajes mágicos, como brujas y sirenas. Piezas de connotación histórica y/o patriótica como héroes o eventos patrios; entre las más representativas.

De acuerdo a las combinaciones entre estas categorías de uso tenemos:

- Simbólica-Utilitaria: Piezas de alta significación simbólica en un principio, que luego pueden ser adquiridas por el público general. Este sería el caso, por ejemplo, de los rosarios.
- Decorativa-Utilitaria: Piezas que, habiendo sido creadas con fines utilitarios, a partir de los cuales se define una forma que cumple con esta finalidad, también incorporan elementos decorativos zoomorfos, antropomorfos o fitomorfos, como aros de flores, prendedores ramilletes, prendedores insectos, entre otros.
- Decorativa-Simbólica: Piezas de alto contenido simbólico instaladas decorativamente en contextos que banalizan el sentido con el que fueron creadas. Por ejemplo santos, ángeles, monjas, entre otros.

Artículo 19.- DE LOS REGISTROS

1. Se llevará registro de todas aquellas artesanas que soliciten su incorporación al registro de usuarias de la DO por voluntad propia, que tengan residencia dentro de los límites geográficos establecidos en el mapa de zonificación y que cumplan con los procedimientos y métodos de producción y elaboración establecidas en el Artículo 16.
2. Quienes se interesen en pertenecer al registro, deberán presentar una solicitud al Comité junto a una muestra de sus productos, para que sean evaluados bajo las normas de este Reglamento y admitida o denegada su solicitud, dentro del plazo de 30 días corridos.
3. Dentro del plazo de 30 días corridos, el Comité informara a la asamblea de usuarias sobre las solicitudes de incorporación al registro que han sido presentadas y se someterá a evaluación el cumplimiento de los requisitos de producción y elaboración establecidas en el Artículo 16.
4. Cumplido el plazo de 30 días corridos, el Comité de administración comunicara a la solicitante la aceptación o rechazo de la solicitud.



5. Si la solicitud es aceptada, se incorporara a la artesana solicitante al registro de usuarias de la DO CRIN DE RARI.
6. El comité de administración, no podrá rechazar ninguna solicitud de incorporación al registro, salvo que se incumpla de manera fehaciente los términos considerados en el Artículo 16.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN.

Artículo 20.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PENALIZACIONES

1. Todas las artesanas que se encuentren dentro de la zona geográfica delimitada y que además se encuentren integradas de forma voluntaria al registro de usuarias de la DO, cuentan con los derechos y obligaciones de uso de la DO CRIN DE RARI.
2. Sólo puede aplicarse la denominación CRIN DE RARI, a las piezas artesanales que hayan sido producidas y elaboradas, conforme las normas exigidas por este reglamento y que cumplan con los procedimientos y métodos de producción y elaboración establecidas en el Artículo 16.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN.
3. El derecho de uso de la DO, para las piezas artesanales, podrá hacerse en propaganda, publicidad, documentación, precinto, etiquetaje única y exclusivamente por quienes cumplan con los procedimientos y métodos de producción y elaboración establecidas en el Artículo 16.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN y se sujeten voluntariamente a la normas de elaboración del producto contenidas en este reglamento
4. En la promoción y comercialización de las piezas artesanales protegidas, solo se podrá utilizar etiquetas o distintivos que contengan el logotipo de la DO CRIN DE RARI.
5. En el caso particular, de que la pieza se comercialice envuelta o enfundada deberá llevar una etiqueta exterior que tengan directa relación con la DO CRIN DE RARI.
6. Por el solo hecho de encontrarse voluntariamente inscrita en el Registro, la artesana quedara obligada en cumplir las disposiciones vigentes de este reglamento, así como los acuerdos o decisiones que se adopten, dentro de sus competencias, por el Comité de Administración.
7. Cuando una artesana incumpla alguna de las disposiciones contenidas en este reglamento, se le aplicaran las sanciones contempladas en Artículo 21.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.



Artículo 21.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION:

En consideración a la gran variedad de productos que elaboran las artesanas, todos ellos producidos completamente a mano, de forma artesanal y sin el uso de implementos o artefactos industriales o semiindustriales, se contempla como procedimiento de fiscalización, las siguientes consideraciones:

1. Procedimiento de fiscalización:
 - a).-El Comité de administración, velara por que todas las artesanas que se encuentran dedicadas a la producción de Artesanía en CRIN DE RARI, cumplan con las estipulaciones consideradas en el Artículo 16.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN;
 - b).- El Comité de administración, podrá realizar inspecciones periódicas y sin previo aviso, a todas y cada una de las artesanas, con el propósito de verificar que se cumplan estos requisitos en el proceso de producción y elaboración;
 - c).- De cada inspección realizada, el Comité levantara un informe del resultado de la fiscalización, la que será informada a la asamblea en reunión ampliada;
 - d).- Del resultado de este procedimiento de fiscalización, el Comité determinara las sanciones correspondientes, cuando verifique en terreno que no se están cumpliendo los requisitos de producción y elaboración, estipulados en este reglamento.
2. Procedimiento de Descalificación de Piezas: a).- Toda vez que el Comité verifique en terreno o en los espacios destinados para el acopio, exposición, promoción, venta y comercialización de los productos elaborados por las artesanas, que alguna de ellas no está cumpliendo con las estipulaciones consideradas en el Artículo 16.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN, sobre todo, en lo relativo al uso de elementos artificiales tales como fibras plásticas, tinturas, colorantes o pinturas no permitidas, o que se estén utilizando isotipos o logotipos distintos a los considerados para los productos protegidos por la DO, tendrá la facultad para descalificar estos productos, retirándolos de los espacios de acopio, exposición, promoción y comercialización, evitando de esta forma, que sean comercializados bajo el amparo de la DO CRIN DE RARI.



Artículo 22- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO:

1.- El Comité de administración, tendrá las facultades para aplicar las sanciones que se dictaminen en acuerdo de asamblea de artesanas, en orden de poder regular el adecuado y correcto uso de la DO y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Uso y Control y SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN, establecidos en el Artículo 16 de este Reglamento.

2.- Las conductas constitutivas de sanción, que hayan sido propuestas, en relación con el incumplimiento de los requisitos, corresponden a las siguientes:

Nº de Conducta	Conducta Constitutiva de Sanción
Nº1	El uso o incorporación de elementos artificiales tales como fibras plásticas, tinturas, colorantes o pinturas no permitidas, en la elaboración de los productos artesanales.
Nº2	La utilización de isotipos o logotipos distintos a los considerados para los productos protegidos por la DO
Nº3	La utilización de nombres, marcas, términos, expresiones y signos que por su similitud, fonética o gráfica con los productos protegidos, puedan inducir a confusión o error en la elección por parte de los consumidores.
Nº4	La solicitud de inscripción, en Chile o el extranjero, de un signo idéntico o similar que pueda inducir a confusión o error en la elección por parte de los consumidores.
Nº5	La utilización de la DO Crin de Rari, de manera indiscriminada que pueda causar descrédito o perjuicio a su reputación, por medio de cualquier forma de promoción o difusión, que no esté previamente acordada por la comunidad y autorizada por el Comité de Administración.

**Artículo 23.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE USO Y CONTROL:**

Nº de Conducta	Sanción por Incumplimiento del Reglamento de Uso y Control
Nº1	Aplicación de una sanción monetaria, correspondiente al pago de una Multa de 1,0 UTM mensual, por un periodo de 6 meses.
Nº2	Aplicación de una sanción monetaria, correspondiente al pago de una Multa de 1,0 UTM mensual, por un periodo de 12 meses.
Nº3	La eliminación de la usuaria del registro, por un periodo de 1 Año.
Nº4	La eliminación de la usuaria del registro, por un periodo de 2 Años.
Nº5	La eliminación definitiva de la usuaria del Registro de Artesanas